

Res. Nº 56.029

-----Montevideo, 10 de julio de 1975, Año de la Orientalidad.

-----VISTO: las presentes actuaciones referentes a las normas para la adjudicación de nichos y parcelas en los Cementerios de Montevideo;-----

-----RESULTANDO: 1ª) que por Resolución Nº 46.261/9, de 3 de junio de 1958, se aprobó la Reglamentación a regir en las adjudicaciones de que se trata;-----

2ª) que por Resolución Nº 28.148, de 25 de marzo de 1974, se dejó en suspenso la aplicación de la Resolución mencionada precedentemente, como asimismo todas aquellas que disponen o hacen referencia a la apertura de Registros para anotar los interesados en adquirir nichos y parcelas en los Cementerios de la Capital, designando una Comisión con el cometido de rever, adecuar, ajustar y proyectar un régimen acorde de adjudicación para las parcelas existentes o a fraccionarse y locales funerarios construídos o a construir, la que elevó el respectivo proyecto, que fuera aprobado por Resolución Nº 41.680, de 8 de noviembre de 1974;-----

3ª) que el Servicio de Necrópolis informa que al redactarse la Reglamentación vigente, no fue tenido en cuenta lo expresado en el Art. 7º de la Resolución Nº 46.291/9 que dice "en cada etapa de construcciones la Administración reservará el 5% de los nichos para uso de emergencia o adjudicaciones, o condiciones a circunstancias excepcionales. La misma reserva tendrá

//

lugar en los parcelamientos, la que comprenderá hasta un 10% de los solares señalados en el terreno";-----

4ª) que dicho Servicio agrega que tal exclusión se fundamentó en el hecho de entenderse que la norma mencionada no debía formar parte de aquellas de carácter general ya que la reserva, tanto de locales funerarios como de parcelas, podría variar en cada etapa de construcción como de nuevos parcelamientos, estimándose sí, que su vigencia debería mantenerse por la practicidad y agilidad con que permite resolver circunstancias excepcionales;-----

-----CONSIDERANDO: que el Departamento estima conveniente que se amplíe la Reglamentación aprobada por Resolución Nº 41.680 de 8 de noviembre de 1974 de manera de efectuar una reserva de nichos y/o parcelas para su adjudicación en los casos de emergencia;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

-----RESUELVE-----

1ª.- Agregar a la Reglamentación aprobada por Resolución Nº 41.680 de 8 de noviembre de 1974 la siguiente disposición: artículo 15.- En cada etapa de construcción la Administración reservará el 5% de los nichos para uso de emergencia o adjudicaciones en condiciones o circunstancias excepcionales. La misma reserva tendrá lugar en los parcelamientos, la que comprenderá un 5% de los solares señalados en el terreno.

2ª.- Vuelva al Servicio de Necrópolis.-----

(FDO) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal. DR. ARIEL CO
RREA YALLEJO, Secretario General. DR. TO. GUILLERMO CAMPOS TELVE
III, Director General del Departamento de Planeamiento Urbano y
Cultural.-----